



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00250 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia.
Demandado	Claudia Patricia Martínez Castaño
Decision	Resuelve

No se acepta la renuncia al poder que efectúa la abogada Eugenia Cardona Vélez, por cuanto no allegó constancia de la comunicación de tal determinación a su poderdante Bancolombia, conforme lo establece el artículo 76 del CGP.

De otro lado, si bien en auto anterior, se dispuso la remisión del expediente a los juzgados civiles de circuito para ejecución de sentencias de la ciudad, se observa que aún ello no procede, por cuanto la parte actora no ha realizado gestiones tendientes al decreto de medidas cautelares, en concordancia con lo dispuesto por el artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e118309ff56a4460af609fa38cd84f97e31cdf47775fc7fb09fafd0b0eabf9a**

Documento generado en 09/08/2022 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>